

SINIESTROS ACCIDENTES PERSONALES – PLAZO DENUNCIA Y DOCUMENTACION A DILIGENCIAR

Sr. Productor:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 46°, primer párrafo, de la Ley de Seguros N° 17418, el tomador o derechohabiente en su caso, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo. El Asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

A continuación detallamos la documental a diligenciar ante la ocurrencia de un siniestro en este riesgo:

Denuncia de Siniestro (según formulario que provee esta Aseguradora), diligenciada en todos sus espacios, sin excepción.

Fotocopia autenticada de la Historia Clínica completa con las respectivas indicaciones médicas. (Dicha autenticidad efectuada por el médico tratante o por el Centro Asistencial en el cual fue atendido el lesionado).

Placas radiográficas y/o estudios que le hayan efectuado al accidentado.

Fotocopia autenticada del Protocolo Quirúrgico (si hay cirugía).

Facturaciones (originales) correspondientes a los honorarios médicos y/o sanatoriales – según correspondan que hayan abonado por las prácticas que le realizaran al accidentado, como así también, de los medicamentos suministrados, los cuales deben adjuntar las respectivas recetas y troqueles.

Certificado de alta definitiva (sin incapacidad), o por el contrario, si ésta aún no hubiese sido otorgada, informe actualizado acerca de su estado actual, tratamiento efectuado y pronóstico aproximado de cura.

<u>IMPORTANTE</u>: Dentro de los 10 días de ocurrido el siniestro, se deberá presentar a la Aseguradora la documental médica requerida precedentemente.

Sector Siniestros